

Proceso Verbal (cancelación y reposición título valor).
Demandado Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia Aranzazu
Demandante: Martha Flórez Salazar.
Radicado 17-050-40-89001-2021-00125-00
Auto Admite demanda

Auto interlocutorio civil Nro. 408

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda instaurada por la señora MARTHA FLÓREZ SALAZAR, quien actúa a nombre propio en contra del Banco Agrario de Colombia S. A., Agencia Aranzazu.

HECHOS:

Según la demanda el día 10-07-2020, el Banco Agrario, Oficina o Agencia de Aranzazu Caldas, expidió a su favor el Certificado de Depósito a término fijo Nro.18500CDT1017520, por un valor nominal de \$1.400.000.00, con fecha de vencimiento 14 de julio de 2021, con liquidación de intereses; título valor que se extravió en el vecino municipio de Filadelfia y dio aviso oportuno al Banco el día 03 del mismo mes y año, en la que igualmente formuló la respectiva denuncia ante la Inspección de policía de Aranzazu Caldas.

A la demanda anexo:

- La constancia de la formulación de la denuncia ante la Inspección Municipal de Policía de Aranzazu Caldas sobre la pérdida del Certificado de Depósito a término fijo.
- fotocopia del certificado de existencia y representación de la entidad demandada.

Como la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y 804 del Código de Comercio, se admitirá y se ordenará su traslado al representante de Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia Aranzazu, por el término de días (10) días, dentro del cual se publicará en el diario de amplia circulación en el País (la República, el Espectador o el tiempo), el extracto que contiene la descripción del título valor (CDT) objeto de esta demanda, exigencia

Proceso Verbal (cancelación y reposición título valor).
Demandado Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia Aranzazu
Demandante: Martha Flórez Salazar.
Radicado 17-050-40-89001-2021-00125-00
Auto Admite demanda

contemplada en el artículo 398 del Código General del Proceso, el cual se elaborará por Secretaría del Despacho.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de Aranzazu Caldas,

RESUELVE:

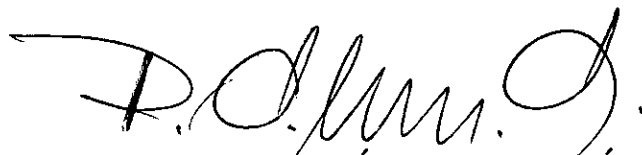
PRIMERO: ADMITIR la anterior DEMANDA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR del Certificado de Depósito a término fijo Nro. 18500CDT1017520, por un valor nominal de \$1.400.000.00, ingresado el día 10 de JULIO DE 2020, con fecha de vencimiento 14-07-2021, con liquidación de intereses, a favor de la señora MARTHA FLÓREZ SALAZAR y en contra del Banco Agrario de Colombia- agencia Aranzazu. -

SEGUNDO: A la parte demandada "Banco Agrario de Colombia S.A" Aranzazu, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, se da traslado por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente.

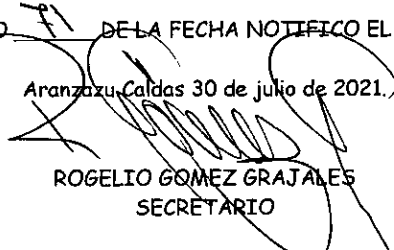
TERCERO: Un extracto de esta demanda, se publicará en el diario de amplia circulación nacional en nuestro país (la República, el Espectador o el tiempo), dentro del término de traslado.

CUARTO: A la señora MARTHA FLÓREZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía Nro 24.434.614 se le reconoce personería para actuar a nombre propio, en este proceso, de conformidad con el numeral 2º del artículo 28 del decreto 196 de 1971, por tratarse un proceso en única instancia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

Proceso Verbal (cancelación y reposición título valor).
Demandado Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia Aranzazu
Demandante: Martha Flórez Salazar.
Radicado 17-050-40-89001-2021-00125-00
Auto Admite demanda

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ARANZAZU CALDAS NOTIFICACION EN ESTADO NRO. 71 DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR Aranzazu, Caldas 30 de julio de 2021.  ROGELIO GOMEZ GRAJALES SECRETARIO	
---	--

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



